



ORDENANZA N° 341 - MVMT

Villa María del Triunfo, 06 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Informe N° 311-2022-SGRFT-GAT/MVMT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Memorando N° 285-2022-GAT/MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 199-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 718-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, **respecto a la aprobación de la Ordenanza que modifica el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 330-MVMT "Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos lograrlo" modificada por la Ordenanza N° 333-MVMT, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como lo establecido en el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los gobiernos locales tiene la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como para exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las municipalidades establecen: a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, y b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, según el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, preceptúa que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, por medio de la Ordenanza N° 330-MVMT, de fecha 14 de marzo de 2022, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de marzo de 2022, se aprobó la Ordenanza de sensibilización ciudadana denominado: "Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos lograrlo", la cual tiene por objeto la de sensibilizar a los vecinos villamarianos en el pago de deudas tributarias y no tributarias, regulando la actualización de declaraciones juradas de predios, otorgándole descuentos en arbitrios multas tributarias y multas administrativas; siendo que en su Artículo Cuarto se establece que los contribuyentes que hayan cumplido con el pago anual del impuesto predial del ejercicio fiscal 2022 accederán al beneficio establecido en la presente Ordenanza;

Que, posteriormente a través de la Ordenanza N° 333-MVMT, publicada en el Diario Oficial El Peruano, fecha 30 de abril de 2022, se modificó el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 330-MVMT, que permite realizar las declaraciones juradas de predios, descuento en arbitrios, multas tributarias y multas administrativas;

Que, a través del Informe N° 311-2022-SGRFT-GAT/MVMT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, informa que es política de la presente Gestión incentivar el pago de las obligaciones tributarias generadas por los tributos, que administra la municipalidad brindando las facilidades necesarias para el cumplimiento de las mismas y en cumplimiento de la meta planteada por el Ministerio de economía y Finanzas, META N° 2 denominada: "Fortalecimiento de la administración y Gestión del impuesto Predial", siendo así esta subgerencia considera pertinente la modificación del





Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 330-MVMT, por lo que deberá agregar un beneficio adicional, con el fin de incentivar el pago al contado del íntegro del impuesto predial del ejercicio fiscal 2022, los contribuyentes que cumplan con lo señalado gozaran de la condonación del 100% del monto insoluto de sus arbitrios municipales (recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo) desde el año 2017 y anteriores, con excepción de los periodos que se encuentren en cobranza coactiva;

Que, con el Memorando N° 285-2022-GAT/MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que agrega un párrafo, al Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 330-MVMT, modificada por la Ordenanza N° 333-MVMT denominado "Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos lograrlo", que permite actualizar las declaraciones juradas de predios, descuento en arbitrios, multas tributarias y multas administrativas, para opinión legal;

Que, de acuerdo al Informe N° 199-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de la Ordenanza que modifica el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 330-MVMT "Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos lograrlo" modificada por la Ordenanza N° 333-MVMT, la cual concede a los contribuyentes que cancelen al contado el íntegro del impuesto predial del ejercicio fiscal 2022, durante la vigencia de la Ordenanza, la condonación del 100% del monto insoluto de sus arbitrios municipales, desde el año 2017 y anteriores, con excepción de los periodos que se encuentren en cobranza coactiva;

Que, con el Memorandum N° 718-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA ORDENANZA N° 330-MVMT, MODIFICADA POR LA ORDENANZA N°333-MVMT, DENOMINADO "TRIBUTEMOS POR EL DESARROLLO DE NUESTRO DISTRITO, JUNTOS PODEMOS LOGARLO", QUE PERMITE ACTUALIZAR LAS DECLARACIONES JURADAS DE PREDIOS, DESCUENTO EN ARBITRIOS, MULTAS TRIBUTARIAS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- AGRÉGUESE AL ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA 330-MVMT Y MODIFICATORIAS, EL SIGUIENTE PARRAFO:

- ✓ Además de los descuentos señalados, los contribuyentes que cancelen durante la vigencia de la presente ordenanza, al contado el íntegro del impuesto predial del ejercicio fiscal 2022, gozaran de la condonación del 100% del monto insoluto de sus arbitrios municipales (recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo) desde el año 2017 y anteriores, con excepción de los periodos que se encuentren en cobranza coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facúltese; al señor alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Pedro Carlos Montoya Romero

Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Eloy Chávez Hernández

Eloy Chávez Hernández
ALCALDE

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR por el plazo adicional de noventa (90) días calendario, la vigencia de la Ordenanza N° 623-MSS, Ordenanza que aprueba medidas de apoyo a la comunidad para la atención del pago de multas administrativas en estado coactivo en condiciones excepcionales y condonación de costas procesales, prorrogada anteriormente mediante los Decretos de Alcaldía N° 10-2020-MSS, N° 01-2021-MSS, N° 07-2021-MSS, N° 12-2021-MSS, N° 13-2021-MSS, N° 02-2022-MSS, N° 09-2022-MSS y N° 13-2022-MSS.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Participación Vecinal, la divulgación y difusión de sus alcances.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
Alcalde

2116939-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Modifican la Ordenanza N° 330-MVMT denominada “Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos lograrlo”, que permite actualizar las declaraciones juradas de predios, descuento en arbitrios, multas tributarias y multas administrativas

ORDENANZA N° 341-MVMT

Villa María del Triunfo, 6 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Informe N° 311-2022-SGRFT-GAT/MVMT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Memorando N° 285-2022-GAT/MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 199-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 718-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación de la Ordenanza que modifica el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 330-MVMT “Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos lograrlo” modificada por la Ordenanza N° 333-MVMT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como lo establecido en el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los gobiernos locales tiene la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como para exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las municipalidades establecen: a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, y b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, según el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, preceptúa que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, por medio de la Ordenanza N° 330-MVMT, de fecha 14 de marzo de 2022, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 25 de marzo de 2022, se aprobó la Ordenanza de sensibilización ciudadana denominado: “Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos lograrlo”, la cual tiene por objeto la de sensibilizar a los vecinos villamarianos en el pago de deudas tributarias y no tributarias, regulando la actualización de declaraciones juradas de predios, otorgándole descuentos en arbitrios multas tributarias y multas administrativas; siendo que en su Artículo Cuarto se establece que los contribuyentes que hayan cumplido con el pago anual del impuesto predial del ejercicio fiscal 2022 accederán al beneficio establecido en la presente Ordenanza;

Que, posteriormente a través de la Ordenanza N° 333-MVMT, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 30 de abril de 2022, se modificó el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 330-MVMT, que permite actualizar las declaraciones juradas de predios, descuento en arbitrios, multas tributarias y multas administrativas;

Que, a través del Informe N° 311-2022-SGRFT-GAT/MVMT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, informa que es política de la presente Gestión incentivar el pago de las obligaciones tributarias generadas por los tributos, que administra la municipalidad brindando las facilidades necesarias para el cumplimiento de las mismas y en cumplimiento de la meta planteada por el Ministerio de economía y Finanzas, META N° 2 denominada: “Fortalecimiento de la administración y Gestión del impuesto Predial”, siendo así esta subgerencia considera pertinente la modificación del Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 330-MVMT, por lo que deberá agregar un beneficio adicional, con el fin de incentivar el pago al contado del íntegro del impuesto predial del ejercicio fiscal 2022, los contribuyentes que cumplan con lo señalado gozaran de la condonación del 100% del monto insoluto de sus arbitrios municipales (recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo) desde el año 2017 y anteriores, con excepción de los periodos que se encuentren en cobranza coactiva;

Que, con el Memorando N° 285-2022-GAT/MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que agrega un párrafo, al Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 330-MVMT, modificada por la Ordenanza N° 333-MVMT denominado “Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos lograrlo”, que permite actualizar las declaraciones juradas de predios, descuento en arbitrios, multas tributarias y multas administrativas, para opinión legal;

Que, de acuerdo al Informe N° 199-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de la Ordenanza que modifica el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 330-MVMT “Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos lograrlo”



modificada por la Ordenanza N° 333-MVMT, la cual concede a los contribuyentes que cancelen al contado el íntegro del impuesto predial del ejercicio fiscal 2022, durante la vigencia de la Ordenanza, la condonación del 100% del monto insoluto de sus arbitrios municipales, desde el año 2017 y anteriores, con excepción de los periodos que se encuentren en cobranza coactiva;

Que, con el Memorandum N° 718-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA ORDENANZA N° 330-MVMT, MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 333-MVMT, DENOMINADO "TRIBUTEMOS POR EL DESARROLLO DE NUESTRO DISTRITO, JUNTOS PODEMOS LOGARLO", QUE PERMITE ACTUALIZAR LAS DECLARACIONES JURADAS DE PREDIOS, DESCUENTO EN ARBITRIOS, MULTAS TRIBUTARIAS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo Primero.- AGRÉGUENSE AL ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA 330-MVMT Y MODIFICATORIAS, EL SIGUIENTE PARRAFO:

Además de los descuentos señalados, los contribuyentes que cancelen durante la vigencia de la presente ordenanza, al contado el íntegro del impuesto predial del ejercicio fiscal 2022, gozaran de la condonación del 100% del monto insoluto de sus arbitrios municipales (recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo) desde el año 2017 y anteriores, con excepción de los periodos que se encuentren en cobranza coactiva.

Artículo Segundo.- Facúltese; al señor alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

Artículo Tercero.- Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

2116473-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Modifican artículo 11° del D.A. N° 007-2022-MDM que aprobó el Reglamento que Regula el Proceso de Adjudicación en Arrendamiento de Puestos en el Mercado Metropolitano de Majes

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2022-MDM**

Majes, 18 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

El Informe 482-2022/DCPM/SGAT/MDM del Departamento de Comercialización y Policía Municipal; Informe N° 171-2022/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Dictamen N° 00000222-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 00000728-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nro. 007-2022-MDM, se aprueba el Reglamento que Regula el Proceso de Adjudicación en Arrendamiento de Puestos en el Mercado Metropolitano de Majes, conforme a la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MDM.

Que, mediante Informe N° 482-2022/DCPM/SGAT/MDM el Departamento de Comercialización y Policía Municipal de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, a efecto de proseguir con el cronograma establecido en el Decreto de Alcaldía N° 010-2022-MDM, se propone modificar el Decreto de Alcaldía N° 007-2022-MDM, respecto a su artículo 11° conforme a lo siguiente:

DICE:

Artículo 11°.- Los documentos que deberán presentar los interesados para efecto de su inscripción, para el tercer sorteo son:

a) Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, con indicación del rubro en el que desea trabajar (Anexo 2).

b) Copia simple del DNI vigente, con domicilio en el distrito de Majes.

c) Declaración Jurada sometiéndose a las condiciones del proceso de adjudicación en arrendamiento de los puestos, establecido en el presente Reglamento (Anexo 3).

d) Declaración Jurada de no poseer otro local comercial o puesto en ningún mercado municipal o ferias (Anexo 4).

DEBE DECIR:

Artículo 11°.- Los documentos que deberán presentar los interesados para efecto de su inscripción, para el tercer sorteo son:

a) Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, con indicación del rubro en el que desea trabajar (Anexo 2).

b) Copia simple del DNI, con domicilio en el distrito de Majes.

c) Declaración Jurada sometiéndose a las condiciones del proceso de adjudicación en arrendamiento de los puestos, establecido en el presente Reglamento (Anexo 3).

d) Declaración Jurada de no poseer otro local comercial o puesto en ningún mercado municipal o ferias (Anexo 4).

e) Acreditar experiencia de 3 años con boletas de compra y venta, facturas de compra o venta, contrato de alquiler de local comercial y/o SISA, todos a nombre del titular.

Que, mediante Dictamen N° 00000222-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el despacho de Alcaldía conforme a sus atribuciones proceda a realizar las modificaciones correspondientes, según los antecedentes y lo sustentado en el Informe N° 482-2022/DCPM/SGAT/MDM del Departamento de Comercialización y Policía Municipal; asimismo, se sugiere tener en cuenta el siguiente requisito: f) Declaración Jurada de no tener proceso judicial con la Municipalidad Distrital de Majes.